

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Última Revisión el viernes 18 de mayo de 2018.

Manual Elaborado el martes 27 de julio de 2010.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD JURISDICCIÓN SANITARIA I



ISSEA
SECRETARÍA DE
SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Fecha de Elaboración			Fecha de Última Revisión			Núm. de Revisión	1 / 42
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	06	Hoja
27	Julio	2010	18	Mayo	2018		

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I

ELABORÓ

DR. JOSÉ TAVERA NUÑEZ
DIRECTOR DEL ÁREA DE LA
JURISDICCIÓN SANITARIA I

REVISÓ

LIC. BLANCA HAYDEÉ

LIC. VICTOR MANUEL

**HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO**

**HERRERA DE LIRA
DIRECTOR JURÍDICO**

**DR. GERARDO RUIZ GARCÍA
MARÍN
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
A LA SALUD**

**L.S.P. OCTAVIO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR DE REGULACIÓN
SANITARIA**

**C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

AUTORIZÓ

**DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEA**

CONTENIDO

Página

**I. PRESENTACIÓN
4**

II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

**• INSTITUCIONALES
5**

**• DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I
6**

III.	MARCO JURÍDICO	
		7
IV.	ATRIBUCIONES	
		14
V.	ORGANIGRAMA	
		17
VI.	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	
		18
	Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I	
		18
	Jefe del Departamento de Administración Jurisdiccional	21
	Coordinador de Programas de Salud	23
	Coordinador de Regulación y Fomento Sanitario	25
	Coordinador de Atención Primaria a la Salud	
		27
	Coordinador de Promoción de la Salud	
		29
	Coordinador de Enseñanza, Capacitación e Investigación	31
	Coordinador de Calidad de la Jurisdicción	33
	Director o Responsable de Unidad Médica o UNEME	
		35
	Equipo Zonal de Supervisión	37
VII.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	
		39
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	
		42

I. PRESENTACIÓN

El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, cuyo objeto es proporcionar servicios de salud a la población abierta en la entidad, la afiliada al Sistema de Protección Social en Salud y la regulación, fomento y control sanitarios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud, sus Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Normas y demás disposiciones aplicables y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 y del Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

Con el objeto de poder desempeñar de una manera adecuada todas las funciones que competen a la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria I, en sus diferentes áreas, se hace necesario el contar con este documento que trata de integrar las funciones y actividades de todos los niveles, de una manera clara y concisa que facilite su aplicación por parte de la totalidad del personal que la integra, que permita su consulta permanente y que ayude a alcanzar los objetivos planteados por cada área en particular.

Derivado de la publicación del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA) publicado en edición extraordinaria el 9 de Noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA), el cual deroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicado en el POEA el 26 de Septiembre de 2016.

El presente manual, muestra la forma como queda organizada la Jurisdicción Sanitaria I en apego al nuevo Reglamento Interior; precisando los objetivos y funciones de cada una de las áreas o Departamentos que la integran. En su elaboración, participó el personal adscrito a la misma y se contó con las valiosas observaciones, sugerencias y recomendaciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Dirección Jurídica de la Institución.

Lo dinámico de nuestra organización anticipa la necesidad de revisar periódicamente este documento normativo para adecuarlo a los cambios que ocurran y de esta manera, mantenerlo actualizado.

Dr. José Tavera Nuñez
Director del Área de la
Jurisdicción Sanitaria I

II. MISIÓN INSTITUCIONAL

Coordinar las acciones de atención y prevención de la salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias aquicalidenses a través de estrategias en materia de salud pública, atención médica y beneficencia social; orientando los esfuerzos y recursos institucionales hacia el acceso universal de los servicios, con oportunidad, eficiencia, eficacia y un alto sentido humano.

VISIÓN INSTITUCIONAL

La Secretaría de Salud a través del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un ente que evolucionará la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población, apoyándose prioritariamente en los cambios conductuales del individuo reforzando así el auto cuidado de la salud; mejorando la atención médica y fortaleciendo el modelo de salud del Estado con estrategias innovadoras, que incidan directamente en la mejora de la calidad de vida de la población.

POLÍTICA INSTITUCIONAL POR LA CALIDAD

Mejorar continuamente nuestros servicios y optimizar el uso de los recursos a través de un modelo de administración de calidad con profesionalismo, para satisfacer las expectativas de la población con calidad y calidez, cumpliendo con la normatividad establecida.

VALORES

En la Secretaría de Salud y en el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, nos guiamos por los valores de **honestidad, transparencia y disciplina** en el cuidado de los recursos, acciones que se ven reflejadas en el compromiso **leal** y con **humanismo** para cuidar y proteger la salud de la familia, célula primaria de nuestra sociedad mediante acciones **creativas** orientadas a la prevención y autocuidado de la salud, lo que permite disminuir las actividades de curación, rehabilitación y terapéuticas, acciones todas que se reflejan en una mejora de la **calidad** de los servicios, dirigidos a proteger la salud de la población.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I

La Jurisdicción es una organización con rostro humano, certificada en procesos de calidad, con liderazgo compartido y reconocido a nivel estatal, interesada en el desarrollo humano de su personal, con procesos cotidianos totalmente automatizados, que trabaja con metas reales y alcanzables, que brinda educación e involucra permanentemente al usuario en el autocuidado de su salud, previniendo enfermedades, otorgando servicios con trato digno y realizando servicios de regulación y fomento sanitario eficiente con calidad y calidez.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I

Somos una institución de salud con rostro humano, organizada y tecnificada, administrativamente transparente, unificada en sus niveles de atención, con una sociedad participativa que reconoce la calidad y la calidez en los servicios recibidos con personal orgulloso, calificado y comprometido, con reconocimiento por su cobertura total y su liderazgo a nivel nacional.

VALORES DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA

I

Respeto

Lealtad

Honestidad

Responsabilidad

Trabajo en Equipo

III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el DOF el 29 de enero de 2016.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Decreto número 191 última reforma publicada en el POEA el 5 de septiembre de 2016.

LEYES:

LEYES FEDERALES.

- Ley General de Salud, última actualización en el DOF el 1° de junio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma DOF el 18 de julio de 2016.
- Ley Federal del Trabajo de 1970, última reforma publicada en el DOF el 12 de junio de 2015.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, última actualización en el DOF el 18 de julio de 2016.
- Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el DOF el día 30 de Mayo de 2008, última reforma en el DOF el 6 de enero de 2010.

LEYES ESTATALES.

- Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, última actualización en el POEA el 22 de agosto de 2016.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, última reforma POEA el 31 de diciembre de 2015.
 - Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el POEA el 13 de junio de 2011. Sin reformas.
 - Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Aguascalientes, última actualización publicada en el POEA el 27 de julio de 2015.
 - Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, última actualización publicada en el POEA el 31 de diciembre de 2015.
 - Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. Decreto 408 última reforma el 11 de noviembre de 2013.
-
- Ley para la protección de los No fumadores del Estado de Aguascalientes, publicada en el POEA el día 30 de octubre de 2006, Decreto número 199 última reforma publicada en el POEA el 15 de junio de 2015.

REGLAMENTOS:

FEDERALES:

- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, publicado en el DOF el 14 de mayo de 1986, última actualización publicada en el DOF el 24 de marzo de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud, publicado en el DOF el 5 de abril de 2004, última reforma publicada en el DOF el 17 de diciembre de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud, publicado en el DOF el 6 de enero de 1987, última actualización publicada en el DOF el 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, publicado en el DOF el 31 de Mayo de 2009, última reforma publicada en el DOF el 9 de octubre de 2012.

ESTATALES:

- Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en edición extraordinaria el 9 de Noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA).
- Reglamento de la Ley para la protección a los No fumadores del Estado de Aguascalientes, publicado en el POEA el día 19 de Marzo de 2007.

ACUERDOS:

- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, DOF del 25 de septiembre de 2006.
 - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Seguro Popular de Salud, DOF del 20 de marzo de 2002.
 - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Integral de Calidad en la atención Médica para el ejercicio fiscal 2015, DOF del 29 de diciembre de 2014.
 - Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Aguascalientes. 6 agosto de 2004.
-
- Acuerdo para la Descentralización Operativa de Servicios de Salud en la Entidad y para establecer las bases para la elaboración del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud. 30 julio de 1997.
 - Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
 - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

CÓDIGOS:

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. Decreto número 201 última reforma en el POEA el 30 de julio de 2015.
- Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, publicado en el POEA el 31 de diciembre de 1981, reformado en el POEA el 31 de diciembre de 2014.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud ambiental. Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios. DOF 14 noviembre de 1994.
<http://www.cofepris.gob.mx/bv/noms1.htm>
<http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/ambiental/NOM-002-SSA1-1993.zip>
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar. DOF 21 enero de 2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer

- durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. DOF el 6 de enero de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana. DOF 10 de noviembre de 2010.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011 Para la Prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos. DOF 8 de diciembre del 2011.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994. Para la prevención y control de enfermedades bucales. DOF 8 de octubre de 2008.
-
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1993. Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino. DOF 31 de mayo de 2007.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1993. Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria. Modificación 1994. DOF 23 de noviembre de 2010.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994. Para la vigilancia epidemiológica. DOF 19 de febrero de 2013.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. DOF 21 de agosto de 2009.
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño. DOF 26 de septiembre de 2006.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002. Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. DOF 1 de enero de 2011.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002. Para la prevención y control de los defectos del nacimiento. DOF 24 de junio de 2014.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002. Para la prevención y control de las enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica. DOF 7 de enero de 2013.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano. 28 de septiembre de 2012.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias. DOF 13 de julio de 2012.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. DOF 21 de abril de 2011.

- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual. DOF 19 de septiembre de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. DOF 9 de junio de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-086-SSA1-1994.zip>, Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. DOF 26 de junio de 1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección Ambiental- Salud Ambiental- Residuos peligrosos biológico infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo. DOF 17 de abril de 2003
- Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza. DOF 25 de octubre de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa. DOF 12 de diciembre de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico. DOF 16 de octubre de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-111-SSA1-1994.zip>, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos. DOF 13 de septiembre de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-112-SSA1-1994.zip>, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable. DOF 19 de octubre de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa. DOF 25 de agosto de 1995. <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-113-SSA1-1994.zip>
- Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de Salmonella en alimentos. DOF 22 de septiembre de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-115-SSA1-1994.zip>, Bienes y servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos. DOF 25 de septiembre de 1995.

- Norma Oficial Mexicana NOM-116-SSA1-1994 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-116-SSA1-1994.zip>, Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa. DOF 10 de agosto de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. DOF 16 de agosto de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema: de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. DOF 12 de junio de 1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. DOF 21 de noviembre de 1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios, fórmulas para lactantes de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y método de prueba. DOF 10 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-141-SSA1-1995.zip> Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado Sanitario comercial. DOF 19 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. DOF 9 de julio de 1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. DOF 23 marzo de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de *Listeria monocytogenes*. DOF 19 de noviembre de 1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias. DOF 2 de diciembre de 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013 Buenas prácticas de la fabricación para fármacos.

- Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. DOF 18 octubre de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-201-SSA1-2002.zip>, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF 11 julio de 2005.
- Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009 <http://www.cofepris.gob.mx/mj/documentos/control/NOM-201-SSA1-2002.zip>, Productos y servicios. Productos de la Pesca, frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF 10 febrero de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF 27 septiembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. DOF 1 marzo de 2010.

OTRAS DISPOSICIONES:

Las disposiciones legales aplicables al caso del que se trate.

IV. ATRIBUCIONES.

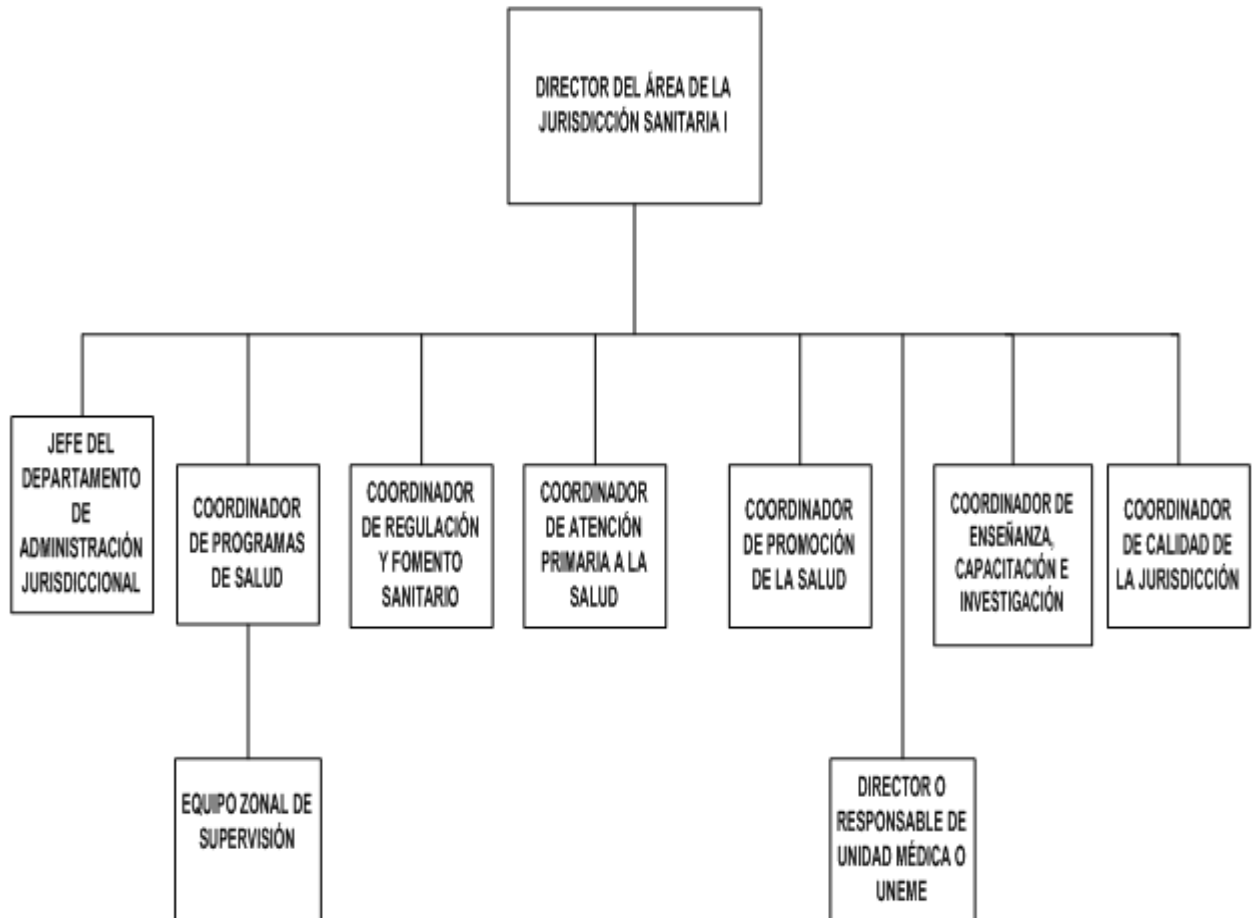
Corresponde a las Jurisdicciones Sanitarias:

1. Presentar para su conocimiento y aprobación al Director de Atención Primaria a la Salud del Organismo, los planes de trabajo, presupuestos, informe de actividades de la Jurisdicción Sanitaria a su cargo;
2. Coordinar y evaluar, en las unidades de salud que le correspondan, las acciones del sector salud en materia de atención médica, salud pública, asistencia social e investigación, de acuerdo con la normatividad estatal, federal e internacional;
3. Coordinar las acciones de atención médica, salud pública y asistencia social del sector salud ante situaciones de desastre, de acuerdo con las resoluciones del Comité Estatal de Protección Civil;

4. Organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de atención médica a la población abierta y a la afiliada al Sistema de Protección Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción territorial y con base en la normatividad estatal, federal e internacional y en coordinación con la Dirección de Regulación Sanitaria;
5. Operar el programa de vigilancia de la salud familiar en las unidades de primer nivel de atención;
6. Coordinar la formulación y actualización del diagnóstico jurisdiccional de salud y el estudio de regionalización operativa de los servicios de salud;
7. Instrumentar y operar el sistema jurisdiccional de información;
8. Supervisar, a través de equipos zonales, los servicios que brindan las Casas de Salud, Centros de Salud y las UNEME en su circunscripción territorial a fin de asegurar que se otorguen con calidad y de acuerdo con los estándares establecidos;
9. Formular e instrumentar el programa jurisdiccional de regulación, control y fomento sanitarios de acuerdo con la normatividad estatal, federal e internacional;
10. Planear y controlar la operación del programa jurisdiccional de fomento de la salud y participación comunitaria, de acuerdo con las características socioeconómicas y culturales de la región;
11. Promover y coordinar la participación comunitaria en las acciones de salud que realicen las jurisdicciones sanitarias;
12. Establecer y dirigir el sistema jurisdiccional de formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud;
13. Coordinar las acciones que en materia de formación de recursos humanos para la salud se realicen en el área de su competencia;
14. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los servicios de salud de la Jurisdicción Sanitaria;
15. Supervisar, coordinar y evaluar las actividades de conservación y mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de la Jurisdicción Sanitaria, así como de las unidades médicas a su cargo;
16. Vigilar en el área jurisdiccional la aplicación de los acuerdos que emanen de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Capacitación y de Seguridad e Higiene en el Trabajo;
17. Establecer sistemas locales de vigilancia epidemiológica;

18. Participar en coordinación con los gobiernos municipales en la planeación municipal en materia de salud;
19. Promover y desarrollar investigaciones operativas que contribuyan al mejoramiento de las funciones de la jurisdicción sanitaria;
20. Expedir y certificar copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo;
21. Firmar la documentación requerida para el cumplimiento de sus funciones;
22. Ejercer y reportar las acciones de regulación, control y fomento sanitarios que le sean delegadas mediante acuerdo del Director General, aplicando la normatividad establecida por las autoridades competentes;
23. Realizar visitas de evaluación, verificación y supervisión para llevar a cabo la vigilancia sanitaria a los domicilios o establecimientos;
24. Expedir las órdenes de visita de evaluación, verificación y supervisión y designar a los verificadores sanitarios para practicarlas, a efecto de llevar a cabo la vigilancia sanitaria a los domicilios o establecimientos tanto de salubridad general como salubridad local;
25. Emitir el dictamen correspondiente y sustanciar, en su caso, el procedimiento respectivo por el incumplimiento de las disposiciones de las Leyes de regulación, control y fomento sanitarios, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general;
26. Realizar según corresponda, las evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias, emitir el dictamen correspondiente y sustanciar en su caso, el procedimiento respectivo por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general, con la participación de las Coordinaciones de Regulación y Fomento Sanitario de las Jurisdicciones Sanitarias del Organismo;
27. Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad, así como vigilar su cumplimiento y ejecución de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, en las Leyes Generales y Estatales de Salud y demás disposiciones normativas aplicables a la materia; y
28. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le confiera el Director General, así como las implícitas necesarias.

V. ORGANIGRAMA



VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DIRECTOR DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I

Objetivo:

Lograr que los procesos de planeación, programación, evaluación y control de los servicios de salud operen eficaz, uniforme y sistemáticamente en las diferentes áreas y niveles que integran la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria conforme a las

políticas, normas y lineamientos del Programa Nacional de Salud y del Programa Estatal de Salud.

Nombre del puesto: Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.

Área a la que corresponde: Dirección.

Jefe inmediato: Director de Atención Primaria a la Salud.

Subordinados Directos:

- Jefe del Departamento de Administración Jurisdiccional.
- Coordinador de Programas de Salud.
- Coordinador de Regulación y Fomento Sanitario.
- Coordinador de Atención Primaria a la Salud.
- Coordinador de Promoción de la Salud.
- Coordinador de Enseñanza, Capacitación e Investigación.
- Coordinador de Calidad de la Jurisdicción.
- Director o Responsable de Unidad Médico o UNEME.
- Secretaria.

FUNCIONES:

- I. Coordinar y evaluar en su área de influencia, las acciones del sector salud en materia de atención médica, salud pública y asistencia social, de acuerdo a la normatividad establecida.
- II. Coordinar las acciones de atención médica, salud pública y asistencia social del sector salud, ante situaciones de desastre, de acuerdo a las resoluciones dentro del Comité Estatal de Protección civil.
- III. Organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de atención medica de primer nivel a la población abierta y de seguro popular, en el ámbito de la Jurisdicción Sanitaria y en base a la normatividad vigente.
- IV. Coordinar y supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en su área de competencia.
- V. Elaborar y mantener actualizado el diagnostico jurisdiccional de salud y el Estudio de Regionalización Operativa de los Servicios de Salud.
- VI. Instrumentar y operar el Sistema Jurisdiccional de Información.

- VII. Supervisar, a través de equipos zonales, los servicios que brindan las unidades de primer nivel de la Jurisdicción a fin de asegurar que se otorguen con calidad y de acuerdo a los estándares establecidos.
- VIII. Formular, instrumentar, operar y dar seguimiento al Programa Jurisdiccional de Regulación, Control y Fomento Sanitario de acuerdo a la normatividad establecida. (Este programa se establece para dar cobertura a todo el Estado y se dirige directamente desde la Jurisdicción Sanitaria I)
- IX. Participar en Comités Municipales de Salud, coordinando acciones de salud con autoridades municipales, dentro del ámbito de su competencia y su área de influencia.
- X. Planear y controlar la operación del Programa Jurisdiccional de Fomento de la Salud y Participación Comunitaria de acuerdo a las características socioeconómicas y culturales de la región.
- XI. Promover y coordinar la participación en las acciones de salud de todos aquellos elementos que integran el Sistema Local de Salud (institucionales, tradicionales y populares).
- XII. Establecer y dirigir el Sistema Jurisdiccional de Formación y Desarrollo del Capital Humano para la Salud.
- XIII. Coordinar las acciones sectoriales que, en materia de formación del capital humano para la salud, se realicen en el área de la Jurisdicción Sanitaria.
- XIV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los servicios de salud de la jurisdicción sanitaria.
- XV. Ejercitar las relaciones laborales en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XVI. Vigilar en el área jurisdiccional la aplicación de los acuerdos que emanen de las comisiones mixtas de escalafón, capacitación y de seguridad e higiene en el trabajo.
- XVII. Promover y desarrollar investigaciones operativas que contribuyan al mejoramiento de las funciones de la Jurisdicción Sanitaria.
- XVIII. Coordinar la ejecución de programas de Calidad en la Jurisdicción Sanitaria.
- XIX. Promover, desarrollar y asesorar sobre los proyectos de mejora continúa en el otorgamiento de los servicios de salud en Unidades Médicas.
- XX. Vigilar en el cumplimiento de las políticas que, en materia de comunicación social, rigen en la Secretaría de Salud.
- XXI. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- XXII. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
- XXIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le confiera el Director de Atención Primaria a la Salud.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN JURISDICCIONAL

Objetivo:

Apoyar el funcionamiento de los servicios de salud de la jurisdicción a través de la administración adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de los programas.

Nombre del puesto:

Jefe del Departamento de Administración Jurisdiccional.

Área a la que corresponde:

Dirección de Área.

Jefe inmediato:

Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.

Subordinados Directos:

-Responsable de Capital Humano.
-Responsable de Recursos Financieros.
-Responsable de Recursos Materiales.
-Responsable de Informática.
-Responsable de Mantenimiento
-Secretaria.

FUNCIONES:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria.
- II. Integrar, operar y controlar el programa de presupuesto anual de la jurisdicción.
- III. Gestionar los pagos y salarios del personal adscrito a la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria.
- IV. Suministrar con oportunidad y suficiencia los bienes e insumos necesarios para el buen funcionamiento de las unidades aplicativas de responsabilidad.
- V. Implantar y coordinar el sistema de conservación y mantenimiento de la planta física y equipo básico de las unidades dependientes de la jurisdicción.
- VI. Administrar los ingresos por cuotas de recuperación u otras formas de contraprestación de servicios generados en la jurisdicción.
- VII. Colaborar en la ejecución de las relaciones laborales en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicadas.
- VIII. Coadyuvar en el ámbito jurisdiccional a la operación del sistema de reclutamiento, selección e inducción de personal de nuevo ingreso.

- IX. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- X. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
- XI. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

COORDINADOR DE PROGRAMAS DE SALUD

Objetivo:

Asegurar la prestación de servicios de Salud a la población de su área de influencia, con calidad homogénea y con especial énfasis en los núcleos poblacionales más desprotegidos.

Nombre del puesto:

Coordinador de Programas de Salud.

Área a la que corresponde:

Dirección de Área.

Jefe inmediato:

Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.

Subordinados Directos:

- Equipos Zonales de Supervisión.
- Responsable de Salud Reproductiva.
- Responsable del programa de Oportunidades.
- Responsable del Programa de Atención a la Salud del Adulto y Anciano (PASAA).
- Responsable del Programa de Extensión de Cobertura.
- Responsable de Enfermería.
- Responsable de Estadística.
- Responsable de Salud Bucal.
- Secretaria.

FUNCIONES:

- I. Programar, controlar y evaluar en su área de influencia las acciones de atención médica.
- II. Establecer coordinación con el área de vigilancia epidemiológica para programar, controlar y evaluar las acciones sectoriales de salud pública, desarrolladas en el nivel jurisdiccional.
- III. Organizar, supervisar y evaluar en su circunscripción, la prestación de servicios de salud en caso de desastre.
- IV. Instrumentar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- V. Participar en las actividades de capacitación en el área de su responsabilidad.
- VI. Participar en las actividades jurisdiccionales de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- VII. Coordinar el trabajo de los equipos zonales.
- VIII. Actualizar la regionalización operativa.
- IX. Participar en la Actualización del Diagnostico de salud.
- X. Recibir la información diaria por parte del equipo zonal.
- XI. Atender las quejas, sugerencias y felicitaciones.
- XII. Realizar el Programa Operativo Anual.
- XIII. Determinar las metas anuales por unidad.
- XIV. Seleccionar y reclutar al personal médico.
- XV. Realizar reuniones mensuales, trimestrales y anuales de los coordinadores y responsables de programas, así como directores de unidades para la evaluación y avances de metas.
- XVI. Coordinar el apoyo y comunicación con las diferentes instituciones del área de influencia.
- XVII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- XVIII. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
- XIX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

COORDINADOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

Objetivo:

Asegurar que la elaboración, distribución y consumo de bienes y servicios que ofrecen los establecimientos ubicados en el Estado de Aguascalientes, en los giros sujetos a regulación sanitaria, se realicen de acuerdo a la legislación sanitaria vigente y normatividad aplicable con el fin de proteger la salud de la población contra riesgos sanitarios.

Nombre del puesto: Coordinador de Regulación y Fomento Sanitario.

Área a la que corresponde: Dirección de Área.

Jefe inmediato: Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.

Subordinados Directos:

- Secretaria.
- Apoyo Administrativo.
- Responsable del Área de Vigilancia Sanitaria.
- Responsable del Área de Dictamen Sanitario.
- Responsable del Área de Calificación.
- Responsable de Área de Control Documental.

FUNCIONES:

- I. Formular e instrumentar el Programa Jurisdiccional Anual de Regulación y Fomento Sanitario para el Estado de Aguascalientes, de acuerdo a la legislación, normatividad y reglamentación nacional y estatal vigente.
- II. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros existentes en el Estado de las áreas de Bienes y Servicios, Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Regulación de Servicios de Salud.
- III. Planear, controlar y evaluar la ejecución del Programa Operativo Anual previamente autorizado por la Dirección de Regulación Sanitaria, Dirección del Área de Regulación y Control Sanitario y los Departamentos respectivos.
- IV. Capacitar a nivel estatal, al usuario y al prestador de servicios sobre los procedimientos administrativos necesarios y promover acciones de orientación e información a la población, que faciliten el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia.

- V. Llevar a cabo en su ámbito de competencia, acciones de dictamen y otorgamiento de autorizaciones, según las atribuciones delegadas por los niveles superiores.
- VI. Coadyuvar en el área de responsabilidad a la aplicación de medidas de seguridad y sanciones administrativas que se deriven de las inconsistencias y faltas legales en que incurrir los establecimientos en su operación.
- VII. Establecer conjuntamente con el área de atención médica acciones de vigilancia epidemiológica y su seguimiento en casos de intoxicación por consumos de alimentos contaminados, plaguicidas y otras sustancias tóxicas, así como el control sanitario de la publicidad.
- VIII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- IX. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico.
- X. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

COORDINADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD

Objetivo:

Apoyar a la Jefatura Jurisdiccional en la toma de decisiones a través del estudio de la frecuencia y distribución de los riesgos y daños a la salud, así como de los factores que los determinan.

Nombre del puesto:

Coordinador de Atención Primaria a la Salud.

Área a la que corresponde:

Dirección de Área.

Jefe inmediato:

Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.

Subordinados Directos:

- Responsable del Programa de Micobacteriosis e ITS.
- Responsable de Cólera, Vigilancia Epidemiológica y Prevenibles por Vacunación.
- Responsable de Influenza y ETAV.
- Responsable de Vectores.

- Responsable de Zoonosis.
- Responsable del Departamento de Atención a la Salud de Niños y Adolescentes (DASNA).
- Responsable del SUIVE.
- Secretaria.

FUNCIONES:

- I. Coordinar la elaboración y actualización del diagnostico jurisdiccional de salud.
- II. Participar en la programación de actividades de las unidades y servicios de la jurisdicción sanitaria.
- III. Participar en el control y la evaluación de los programas de salud jurisdiccionales.
- IV. Integrar y analizar la información epidemiológica.
- V. Operar el sistema jurisdiccional de Vigilancia Epidemiológica y programas especiales.
- VI. Coordinar y ejecutar el programa de Vectores.
- VII. Coordinar y ejecutar el programa de Micobacteriosis.
- VIII. Coordinar y ejecutar el programa Cólera.
- IX. Coordinar y ejecutar el programa accidentes y desastres.
- X. Establecer coordinación con las diferentes áreas de la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria que se relaciona con sus funciones.
- XI. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- XII. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.

COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Objetivo:

Establecer los mecanismos de promoción de la participación social y comunitaria tendiente a lograr su plena incorporación en la toma de decisiones, operación y evaluación de los programas jurisdiccionales de salud.

Nombre del puesto:	Coordinador de Promoción de la Salud.
Área a la que corresponde:	Dirección de Área.
Jefe inmediato:	Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.
Subordinados Directos:	-Responsable de Trabajo Social. -Secretaria. -Apoyo Administrativo. -Responsable de Unidad Móvil (Activador Físico, Nutriólogo, Promotor de la Salud).

FUNCIONES:

- I. Detectar las instancias locales de participación social susceptibles de colaborar con el desarrollo de los programas de salud.
- II. Promover la integración de comités de salud locales y vigilar su funcionamiento.
- III. Identificar, reclutar y capacitar personal voluntario de salud para apoyar las acciones locales de salud.
- IV. Participar en su área de responsabilidad con los comités de planeación de desarrollo municipal en las acciones relativas a la salud.
- V. Dirigir la participación de la comunidad en las acciones de promoción de la salud a nivel jurisdiccional.
- VI. Promover la participación de la comunidad de responsabilidad en la realización de obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las unidades de salud.
- VII. Coordinar localmente acciones con otros sectores, especialmente con el municipal y educativo, para promover actividades de fomento de la salud.
- VIII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- IX. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
- X. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

COORDINADOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

Objetivo:

Establecer los programas de formación, educación continua y capacitación del personal en la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria, así como los de investigación operativa necesarios, a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios de salud que se otorgan a la población de su área de responsabilidad.

Nombre del puesto:

Coordinador de Enseñanza, Capacitación e Investigación.

Área a la que corresponde:

Dirección de Área.

Jefe inmediato:

Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.

Subordinados Directos:

-Coordinador de Enseñanza de Enfermería.
-Apoyo Administrativo.

FUNCIONES:

- I. Formular, operar y controlar el Programa Anual de Enseñanza y Capacitación de la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria.
- II. Establecer coordinación interinstitucional en materia de enseñanza y capacitación a fin de incrementar y mejorar los programas jurisdiccionales de capacitación.
- III. Participar en las actividades de la Comisión Auxiliar Mixta de capacitación de la jurisdicción.
- IV. Coordinar la formación del personal técnico necesario para las acciones encomendadas a la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria.
- V. Promover y coordinar la realización de investigaciones operativas que contribuyan a mejorar la prestación de servicios de la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria.
- VI. Participar en las actividades de la Comisión Auxiliar Mixta de escalafón.
- VII. Participar en las actividades de la comisión de estímulos a la calidad del personal de las unidades.

- VIII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- IX. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
- X. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

COORDINADOR DE CALIDAD DE LA JURISDICCIÓN

Objetivo:

Coordinar y conducir en el ámbito de la Dirección, el adecuado desarrollo de los programas del Sistema Integral de Calidad vigente conforme la normatividad institucional.

Nombre del puesto:

Coordinador de Calidad de la Jurisdicción.

Área a la que corresponde:

Dirección de Área.

Jefe inmediato:

Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.

Subordinados Directos:

-Analista Técnico.

FUNCIONES:

- I. Elaborar el programa anual de trabajo de calidad de la Dirección de la Jurisdicción Sanitaria y someterlo a la consideración del Director de Área de Jurisdicción para su aprobación.
- II. Coordinar la ejecución de los programas de trabajo de calidad de la Dirección.
- III. Proporcionar asesoría técnica en calidad para la implantación de sistemas de gestión de calidad.
- IV. Promover, asesorar, revisar e integrar para su envío, la documentación que respalda la participación de los Centros de Salud y de las UNEME a su cargo en el Premio Nacional de Calidad e Innovación en Calidad.

- V. Coordinar y dar seguimiento al levantamiento de la información del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, así como de las encuestas relacionadas a calidad.
 - VI. Promover, asesorar y evaluar la participación del Aval Ciudadano en el Monitoreo de Indicadores de Trato Digno, en todos los Centros de Salud y en las UNEME de la Dirección de Área.
 - VII. Promover, desarrollar, asesorar y dar seguimiento a proyectos de mejora continua de los participantes en las convocatorias de estímulos a la Calidad del Desempeño y de las unidades médicas y administrativas.
 - VIII. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos de las unidades médicas en los Acuerdos de Gestión.
-
- IX. Coordinar la aplicación periódica de las cédulas de autoevaluación vigentes para el seguimiento de la acreditación en todas las unidades médicas y en las UNEME de su ámbito de responsabilidad y elaborar los planes de mejora continua respectivos para corregir las no conformidades.
 - X. Participar en el diseño de programas de capacitación para mejorar competencias operativas del personal con enfoque en la gestión de calidad.
 - XI. Coordinar la formación y mantener el listado en la Dirección de auditores internos de acreditación, auditores internos de certificación e instructores en calidad.
 - XII. Coordinar, participar y dar seguimiento a las reuniones del COCASEP Jurisdiccional, así como asesorar y vigilar el desempeño del COCASEP en los Centros de Salud y en las UNEME de la Dirección.
 - XIII. Participar en la evaluación de los prestadores de los servicios de salud en la convocatoria de estímulos a la Calidad del Desempeño en el ámbito de la Dirección.
 - XIV. Informar los resultados alcanzados conforme a los lineamientos establecidos por la Institución.
 - XV. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
 - XVI. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
 - XVII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

DIRECTOR O RESPONSABLE DE UNIDAD MÉDICA Ó UNEME

Objetivo:

Coordinar la correcta prestación de servicios médico asistenciales a la población de responsabilidad, con calidad, oportunidad y eficiencia.

Nombre del puesto:	Director o Responsable de Unidad Médica ó UNEME.
Área a la que corresponde:	Dirección de Área.
Jefe inmediato:	Director del Área de la Jurisdicción Sanitaria I.
Subordinados Directos:	-Administrador de Centro de Salud o UNEME*. -Responsable de Enfermería* -Médico. -Enfermera(o). -Promotor de Salud*. -Trabajo Social*. -Estadígrafo*. -Auxiliar Administrativo*. -Psicólogo*.

*Exclusivamente unidades donde aplique dicho personal.

FUNCIONES:

- I. Coordinar la atención a la población abierta y a la afiliada al Sistema de Protección Social en Salud de manera oportuna, con calidad y calidez; todo ello con apego irrestricto a los lineamientos y normatividad emitida por las autoridades sanitarias federales, estatales y jurisdiccionales.
- II. Entregar en tiempo y forma la información de la productividad mensual (SIS) de la unidad médica al nivel jurisdiccional, sometiéndola previamente a la validación por los Coordinadores y Responsables de Programas.

- III. Reportar de manera inmediata al Coordinador de Epidemiología cualquier caso nuevo de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.
- IV. Realizar el seguimiento epidemiológico en campo de los casos contemplados en la normatividad aplicable.
- V. Reportar semanalmente los casos nuevos de enfermedades a través del SUIVE.
- VI. Atender en tiempo y forma a los Planes de prevención / corrección que genere el Equipo Zonal de Supervisión en cada visita.
- VII. Realizar la distribución de cargas de trabajo de manera equitativa entre el personal a cargo, tomando en cuenta los perfiles de los trabajadores, fomentando siempre el compañerismo y el trabajo en equipo.
- VIII. Autorizar las incidencias del personal a su cargo, así como llevar los registros de recursos humanos de todos los integrantes de la plantilla adscritos a la unidad.
- IX. Atender oportunamente las quejas y sugerencias realizadas por la población, comité local de salud, grupos de interés o por el propio Aval Ciudadano.
- X. Hacer del conocimiento del Coordinador de Servicios de Salud de manera inmediata, cualquier situación grave que ponga en riesgo la prestación del servicio en la unidad, para su atención oportuna.
- XI. Hacer uso correcto y procurar mantener en buen estado aquellos bienes propiedad del Instituto, que estén bajo su resguardo o de alguno de sus subordinados directos.
- XII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- XIII. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

EQUIPO ZONAL DE SUPERVISIÓN

Objetivo:

Realizar supervisión capacitante a las Unidades Médicas y la UNEME para corroborar el cumplimiento de la normatividad vigente en los diferentes programas de salud, así como el cumplimiento de los lineamientos administrativos del Instituto. Realizar y vigilar el cumplimiento del plan de prevención / corrección de aquellos riesgos o inconsistencias detectadas en las visitas a unidades aplicativas.

Nombre del puesto:

Equipo Zonal de Supervisión
Integrantes:

-Médico Supervisor.
-Responsable de Enfermería.
-Supervisor de Acción Comunitaria.
-Supervisor de Nutrición.

Área a la que corresponde:

Jurisdicción Sanitaria I.

Jefe inmediato:

Coordinador de Programas de Salud (Médico Supervisor y Responsable de Enfermería).

Subordinados Directos:

-Ninguno.

FUNCIONES:

- I. Formular y someter a aprobación por el Coordinador de Programas de Salud, el Plan Anual de Supervisión.
- II. Realizar al menos una supervisión mensual a cada una de las unidades aplicativas de la Dirección del Área de la Jurisdicción Sanitaria.
- III. Realizar en cada supervisión a unidad un plan de prevención / corrección de riesgos o inconsistencias encontradas por escrito, fijando claramente compromisos y fechas de cumplimiento con el personal de la unidad visitada.
- IV. Hacer del conocimiento de los Coordinadores Jurisdiccionales las inconsistencias encontradas en las supervisiones realizadas a las unidades aplicativas, así como las necesidades de insumos detectadas.
- V. Hacer del conocimiento del Coordinador de Programas de Salud de manera inmediata, cualquier situación grave que ponga en riesgo la prestación del servicio en las unidades supervisadas para su atención oportuna.
- VI. Hacer uso correcto y procurar mantener en buen estado aquellos bienes propiedad del Instituto, que estén bajo su resguardo o de alguno de sus subordinados directos.
- VII. Vigilar que el personal de las unidades aplicativas supervisadas cumpla con las actividades propias e inherentes a su puesto o comisión, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- VIII. Cumplir con las actividades propias e inherentes a su cargo, puesto o comisión, en los términos establecidos en el Marco Jurídico antes señalado.
- IX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto, que le encomiende su Jefe Inmediato.

VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Jurisdicción Sanitaria

Entendida como una unidad técnico-administrativa desconcentrada de los servicios estatales de salud, tiene entre sus funciones la programación, dirección, supervisión, control y evaluación de la atención médica que se brinda a la población asegurada y no asegurada a través de sus unidades de salud. Al mismo tiempo es responsable de coordinar las acciones de saneamiento básico, de salud pública y de regulación y fomento sanitario. Para poder realizar satisfactoriamente éstas importantes funciones, la Jurisdicción Sanitaria debe contar con el suficiente personal así como con la autoridad y recursos necesarios. Es decir debe tener un alto grado de suficiencia tanto técnica como administrativa.

Aprovisionar Acto de proveer, de abastecer.

Asesor

Profesional que mediante técnicas y herramientas adquiridas en su preparación académica y experiencia laboral, ayuda a las unidades de salud a mejorar la calidad de los servicios.

Atribución

Facultad de una persona por razón de su cargo.

Aval Ciudadano

Organizaciones ciudadanas reconocidas moral y socialmente para avalar de manera independiente, el desarrollo y la información o resultado del monitoreo de los indicadores para evaluar la calidad de los servicios de salud, generando de esta manera, transparencia y confiabilidad en las instituciones participantes.

Bioética

Estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, analizada a la luz de los valores y principios morales de las profesiones sanitarias y de la población, que incluye la consideración del entorno ecológico, demográfico y ambiental. Tiene por finalidad el análisis racional e interdisciplinario de los problemas morales de la biomedicina y su vinculación con el ámbito del derecho y las ciencias humanas. Implica la elaboración de lineamientos éticos con bases racionales y metodológicamente científicas.

Calidad	Atributo o cualidad de un producto, bien o servicio que responde a las expectativas del cliente y cumple con las especificaciones técnicas en su elaboración y otorgamiento. Para los servicios de salud: Trato digno y Atención Medica Efectiva. Grado en que los servicios mejoran la salud de los individuos de manera congruente con las normas profesionales y responden de manera adecuada a las expectativas y valores de los pacientes.
Certificado Médico	Documento suscrito por un medico en el cual certifica acerca de una determinada situación sanitaria.
Certificación	Constancia del Consejo de Salubridad General a los establecimientos de atención médica que garantizan la calidad de sus servicios y seguridad de los pacientes, al contar con sistemas de gestión de calidad, basados en criterios explícitos respaldados por normas internacionales, nacionales y de la propia institución.
Código	Conjunto de reglas que proporciona una correspondencia univoca que permite representar datos, programas u otras informaciones con vistas a facilitar su procedimiento.
Código de Bioética	Guía de conducta en el ejercicio profesional, a fin de resolver diferencias en la prestación de los servicios a los enfermos y familiares, así como entre personas y profesionales que intervienen en acontecimientos de la vida, particularmente relacionadas con la medicina y la salud.
Código de Conducta	Guía de comportamiento o conducta que delimita la actuación del personal en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades propias de la institución.
Comité	Conjunto de personas que representan una colectividad más numerosa y ejercen determinadas gestiones o funciones.
Comité Estatal de Calidad	Instancia encargada de identificar las prioridades en calidad para la adecuada y oportuna toma de decisiones que permita orientar las acciones de las Instituciones de seguridad social y asistencia hacia el logro de una mejor calidad de los servicios de salud en beneficio de su población usuaria.
Complejidad	Composición de elementos diversos, cantidad expresada en distintos ordenes. Conjunto de varias cosas.

Cruzada	Lucha o serie de esfuerzos hechos con un fin elevado; crear sinergia entre todos los actores potencialmente involucrados hacia el rescate de la calidad como un valor fundamental de la cultura organizacional en beneficio de todos.
Descentralizar	Hacer menos dependientes del poder o la administración central ciertas funciones, servicios, atribuciones, etc.
Valor	Principio rector de carácter moral que guía la conducta de las personas.
UNEME	Unidad de Especialidad Médica.
INDICAS	Indicadores de Calidad en Salud.
ITS	Infección de Transmisión Sexual.
ETAV	Evento Temporalmente Asociado a Vacunas.
DASNA	Departamento de Atención a la Salud de Niños y Adolescentes.
SUIVE	Sistema Único de Información de Vigilancia Epidemiológica.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

1. Carta de los Derechos de los Pacientes. Comisión Nacional de Arbitraje Médico. 2001
2. Carta de los Derechos de las y los Médicos. Comisión Nacional de Arbitraje Médico. 2002
3. Carta de Derechos y Obligaciones de los Afiliados al Sistema de Protección Social en Salud. SSA. 2003
4. Código de Bioética para el Personal de Salud. SSA/Comisión Nacional de Bioética. 2002
5. Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México. SSA/Comisión Interinstitucional de Enfermería. 2001
6. Código de Conducta para el Personal de Salud. SSA. 2015.
7. Código de Ética del Médico. Colegio de Médicos Cirujanos de Aguascalientes. A.C.
8. Convocatoria Premio Nacional de Calidad. SSA. 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008.
9. Evaluación del Desempeño. SSA/DGIED. 2002
10. Lineamientos para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. SSA. 2003
11. Lineamientos Operativos para la Capacitación. SSA/DGCES. 2003
12. Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de Calidad. Atención Comunitaria / Primer Nivel. SSA/DGCES. 2002

13. Programa Nacional de Salud 2001-2006. SSA.
14. Programa Nacional de Salud 2007-2012
15. Programa de Acción Específico 2007-2012. SI Calidad. SSA-2007
16. Unidades Modelo. Cédula de Cotejo. Cronograma. SSA/DGCES 2004.
17. Acreditación de Establecimientos Públicos para la prestación de Servicios de Salud. Formato de captura Múltiple de Datos para la Evaluación Electrónica de Establecimientos. Centros de Salud. Primer Nivel SSA/DGCES 2006.
18. Acuerdos de Gestión. Convocatoria y actividades clave. SSA/DGCES. 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.
19. Aval Ciudadano. Monitoreo de Indicadores de trato Digno. Guía operativa sectorial para el fomento de la participación ciudadana en la garantía del trato digno en los servicios de salud. SSA/DGCES. 2002
20. Aval Ciudadano. Monitoreo Ciudadano como método para fomentar la participación social en la transparencia y mejora de la calidad del trato digno. SSA/DGCES.2004.
21. Criterios de Estructura para la Auto Evaluación de Establecimientos de Atención Médica ambulatoria. Consejo de Salubridad General. 2007
22. Criterios de procesos y resultados para la Evaluación de Establecimientos de Atención Médica Ambulatoria. Consejo de Salubridad General 2007.